



Barranquilla, 2 de julio de 2021

Oficio No. 1617

Señor:  
PERSONERO MUNICIPAL.

Referencia	<b>FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO.</b>
Postulados	<b>SALVATORE MANCUSO GÓMEZ Y OTROS POSTULADOS Bloque Norte de las A.U.C. –FRENTE MOJANA- RADICADO 2018</b>
Radicado	<b>08001-22-52-001-2018-80008</b>

Cordial saludo,

En atención a que el Honorable Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, doctor **CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN**, mediante Auto No. 076 del 9 de marzo de 2021, reprogramó fecha para la audiencia de **Formulación de Imputación al postulado Salvatore Mancuso Gómez y otros postulados del Frente (MOJANA Rad. 2018) los días: 2, 3, 4, 5, 17, 18 y 19 de agosto del 2021 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, **los días 2 y 17 de agosto a partir de las 2:30 p.m. y la audiencia de Medida de Aseguramiento para el día 29 de septiembre del 2021 a partir de las 2:30 p.m.**

La diligencia se llevará a cabo en la modalidad virtual a fin de garantizar los derechos de las víctimas y el de la publicidad esta audiencia será transmitida vía **Streaming**, se anexa Link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-de-justicia-y-paz-tribunal-superior-de-barranquilla/audiencias-streaming>- AUDIENCIAS CONTROL DE GARANTÍAS-con el fin de que las víctimas y demás intervinientes que se encuentran en zonas lejanas de la geografía nacional puedan asistir y conocer en tiempo real el avance de sus casos, posibilitándoseles presentar sus intervenciones a través de sus abogados representantes.

**Por tal motivo solicitamos su valiosa colaboración en el sentido de enterar a las víctimas que a continuación se relacionan, ya sea por lista publicada en un lugar visible de su dependencia, mediante el método de perfoneo o por servicio social en las emisoras de esa localidad y en caso de que alguna víctima haga presencia en esa entidad, se le preste el apoyo a su alcance permitiéndole un espacio y el servicio de internet.**

A las víctimas se les deberá advertir que su presencia no es **OBLIGATORIA**, pero es un **DERECHO** que les asiste en su condición de víctima, por lo que se les sugiere comunicarse con su abogado de confianza y en caso de no tenerlo, o no contar con los medios para ello, pueden acercarse a la Defensoría Pública para que se les asigne uno de oficio. Asimismo, habrá de comunicarles que el tema relacionado con la **reparación** se tramitará en diligencias posteriores y ante la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz.

**IRMA LUCY VANEGAS GÓMEZ**  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla  
Sala de Justicia y Paz

**Firmado Por:**

**IRMA LUCY VANEGAS GOMEZ  
SECRETARIO**

**SALA JUSTICIA Y PAZ  
TRIBUNAL SUPERIOR  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae94c6e7ba8dbc33ef88508ed4c7b41c1e97e61fbc1ae72f6376950777a14cb9**  
Documento generado en 02/07/2021 12:08:48 PM

**Valde este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**